



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE YELES

Por resolución de Alcaldía n.º 2025-0242 de fecha 24/07/2025 del Ayuntamiento de Yeles por la que se aprueba el proceso de selección y constitución bolsa de trabajo para el puesto de acompañante monitor/a menores en autobús en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.

En la sede electrónica [<https://yeles.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA DE ACOMPAÑANTE MONITOR/A MENORES EN AUTOBÚS DEL AYUNTAMIENTO DE YELES (TOLEDO)

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de empleo para la cobertura temporal de un puesto de trabajo a tiempo parcial de ACOMPAÑANTE MONITOR/A MENORES EN AUTOBÚS en el servicio de acompañamiento de menores alumnos del CEIP San Antonio, en autobús municipal con el fin de garantizar este servicio a los usuario/as del transporte regular urbano en su ruta Urbanización Pradillos-Barrio de la Estación-Yeles y Barrio Estación-Urbanización Cisneros-Yeles y viceversa.

Categoría del puesto: Acompañante monitor/a autobús

Las funciones del puesto son: Cuidado y atención de los menores en el autobús, durante los trayectos y en las paradas. Asegurarse y controlar las operaciones de acceso y abandono del vehículo, así como que acceden y bajan en la parada correspondiente. Control lista asistencia tanto a la ida como a la vuelta. Recogida y acompañamiento de los usuario/as desde el autobús y hasta el interior del recinto escolar y viceversa. Vigilancia cumplimiento normas de buena convivencia, mediación en caso de incumplimiento y emisión de partes de incidencias.

La bolsa de empleo tendrá vigencia hasta la sustitución de esta por una nueva bolsa.

SEGUNDA. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN.

Conforme a lo establecido en el artículo 55 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los de publicidad de las convocatorias y de sus bases; transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección; independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección; adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar; y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

TERCERA. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso de selección:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (solo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Se aportará la documentación necesaria que acredite esta situación. En el caso de disponer de valoración de discapacidad reconocida será necesario aportar documentación del Centro Base de Discapacidad para acreditar la compatibilidad en las funciones.

d) Poseer capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente contrato.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Dado que el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria implica contacto habitual con menores, los aspirantes no podrán haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e



indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Todos los requisitos deberán reunirse por los/las aspirantes en la fecha de publicación de estas bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo (B.O.P) y deberán mantenerse en el momento de la contratación, para lo cual la Administración se reserva el derecho de comprobar la veracidad de estos.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO.

Las solicitudes ajustadas al modelo previsto en el ANEXO I de estas bases, harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Yeles, y se presentarán en el Registro Electrónico de este Ayuntamiento o en algunos de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo (B.O.P.). Asimismo, se publicará para mayor difusión en la sede electrónica del Ayuntamiento de Yeles y tablón de anuncios.

Junto con la solicitud, los aspirantes deberán aportar los siguientes documentos:

–Fotocopia de DNI o documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante.
–Tarjeta Demanda de Empleo (DARDE) o Informe situación administrativa de la persona solicitante, en vigor.

–Certificado negativo de antecedentes de delitos de naturaleza sexual.

–Vida laboral actualizada a fecha de publicación de la oferta.

La consignación de datos falsos en la solicitud, o en los méritos alegados implica la exclusión definitiva de la persona aspirante o seleccionada para la bolsa.

QUINTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ORDENACIÓN.

El procedimiento de selección se llevará a cabo por el sistema de concurso, valorándose los méritos aportados por los aspirantes.

Los solicitantes deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en estas bases tanto en el momento de la presentación de la solicitud como en el momento de la contratación, en caso de ser seleccionados.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Yeles, dictará resolución declarándose aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica del Ayuntamiento de Yeles, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión, concediendo un plazo de tres días hábiles para subsanar las deficiencias.

Vistas las alegaciones presentadas, atendiendo a la estimación o no de las mismas, se aprobará por Resolución de Alcaldía el listado definitivo de personas admitidas y excluidas, que igualmente se publicará en el tablón de anuncios y sede electrónica. En la citada resolución se identificarán los miembros que formarán parte de la Comisión de Selección.

La Comisión de selección se reunirá para proceder a la baremación de las solicitudes conforme a lo establecido en las bases de la presente convocatoria.

Posteriormente, se publicará listado provisional de personas admitidas con puntuación (baremación), estableciéndose un plazo de tres días hábiles para presentación de alegaciones a la baremación.

Vistas las alegaciones a la baremación, la Comisión de Selección elevará acta con listado definitivo de puntuación, para su aprobación por Alcaldía y posterior constitución de la bolsa.

SEXTA. BAREMO DE SELECCIÓN.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

1) Condición demandantes de empleo, en situación de no ocupados	
Demandante de empleo con una antigüedad en Tarjeta Demanda (DARDE) o informe de situación administrativa, superior al año	10 puntos
Demandante de empleo con una antigüedad en Tarjeta Demanda (DARDE) o informe de situación administrativa, entre 6 meses y 1 año	8 puntos
Demandante de empleo con una antigüedad en Tarjeta Demanda (DARDE) o informe de situación administrativa, inferior a 6 meses	6 puntos

Documentación a aportar: Tarjeta demanda empleo (DARDE), informe de situación administrativa e informe de vida laboral.

2) Condición de ocupados a tiempo parcial	
Personas demandantes de empleo que acrediten trabajar 20 h/semanales o menos	2 puntos
Personas no demandantes de empleo que acrediten trabajar 20 h/semanales o menos	1 punto



Documentación a aportar: Tarjeta demanda empleo (DARDE), Informe de situación administrativa e informe de vida laboral.

La puntuación vendrá determinada por un solo baremo. La persona aspirante solo podrá estar encuadrada en un baremo, no siendo una misma situación acumulable en varios baremos.

Todo aquel solicitante que no se encuentre dentro de estos dos baremos, tendrá como puntuación 0 puntos.

En caso de no presentar la documentación requerida o ésta sea incompleta, la puntuación será de cero puntos.

La fecha de referencia que se tomará para la aplicación del baremo de selección, en cuanto a la antigüedad de la tarjeta demandante de empleo (DARDE), será la de publicación de estas bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo (B.O.P.).

SÉPTIMA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

La bolsa de empleo estará formada por las personas aspirantes seleccionadas ordenadas de mayor a menor, en función de la puntuación obtenida. En caso de empate, el orden vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida:

–En primer lugar, por la fecha de antigüedad como demandante de empleo, descendiendo a mes y día concreto.

–En segundo lugar, por menor porcentaje de jornada trabajada.

No obstante, si tras la aplicación de los dos criterios previos, persistiera el empate se celebrará sorteo entre las personas aspirantes empatadas, de los que se solicitará su presencia en el citado sorteo.

Cuando surja una necesidad, el/los contrato/s se ofrecerán por riguroso orden de puntuación entre las personas aspirantes incluidas en la bolsa.

Con carácter previo al llamamiento se verificará que el candidato/a propuesto/a no incurra en alguna de las causas que impidan su contratación y /o por incumplimiento, de los plazos máximos establecidos en la legislación laboral. En caso de no poder ser contratado/a se procederá a llamar al siguiente aspirante, dejando constancia debidamente en el expediente.

Los llamamientos se realizarán por vía telefónica. A tal efecto, los interesados deberán facilitar un número de teléfono de contacto preferiblemente móvil y mantenerlo actualizado durante la vigencia de la bolsa.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada. Si surgiese la necesidad de cubrir el puesto de forma urgente, este llamamiento y tres intentos se realizarán en el día, no aplicándose el plazo de veinticuatro horas.

Si realizado el llamamiento no se consigue localizar al aspirante en ese día, se procederá a llamar al siguiente.

En el supuesto de que, efectuado el llamamiento, el/la aspirante renuncie al mismo, se procederá a convocar al siguiente en la lista, pasando aquél/la al último lugar de la bolsa. En todo caso, las causas justificadas de renuncia y que deberá justificar en un plazo inexcusable de 48 horas, serán las siguientes:

a) Estar en período de descanso maternal o de adopción, acreditado por certificado de nacimiento o Libro de Familia.

b) Estar en situación de incapacidad temporal, acreditado por certificado médico.

c) Fallecimiento o enfermedad grave de familiar hasta segundo grado, acreditando certificado médico.

d) Estar trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento del llamamiento, debiendo aportar copia del mismo.

Si renunciase voluntariamente sin alegar causa alguna de las arriba indicadas o no acreditase documentación en relación a esas causas justificadas, será excluido de la bolsa.

Si un trabajador renuncia a un contrato durante el período de vigencia o no supera el período de prueba, salvo causa de fuerza mayor que será así apreciada por el Ayuntamiento, será excluido de la bolsa de empleo.

OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en estas bases específicas, se estará a lo que disponen los siguientes textos legales: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; y demás disposiciones concordantes y de aplicación.



Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I
SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA
DE ACOMPAÑANTE MONITOR/A MENORES EN AUTOBUS (TOLEDO)

NOMBRE Y APELLIDOS			
DNI/NIE		FECHA NACIMIENTO	
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD			
TELEFÓNOS			

La persona abajo firmante solicita ser ADMITIDA al proceso de selección para la cobertura de puestos de acompañante monitor/a menores en autobús y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos de las bases reguladoras.

Documentación a aportar:

- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E de la persona solicitante.
- Fotocopia de la Tarjeta de demanda de empleo (DARDE) o Informe situación administrativa de la persona solicitante, en vigor.
- Informe de vida laboral actualizado a fecha de publicación de la oferta.
- Certificado negativo de antecedentes de delitos de naturaleza sexual.

La consignación de datos falsos en la solicitud o en los méritos alegados implica la exclusión definitiva de la persona aspirante o seleccionada para la bolsa.

INFORMACION ADICIONAL AYUNTAMIENTO DE YELES

Información en cumplimiento de la normativa de protección de datos personales.

INFORMACIÓN BOLSA DE EMPLEO AYUNTAMIENTO DE YELES. Información en cumplimiento de la normativa de protección de datos personales. Sus datos personales serán usados para su inclusión en la BOLSA DE EMPLEO CATEGORÍA ACOMPAÑANTE MONITOR/A MENORES EN AUTOBUS, en cumplimiento de la normativa aplicable y obligatoria para este Ayuntamiento. Dichos datos son necesarios para realizar la inscripción y participar en la bolsa de empleo municipal, lo que nos permite el uso de su información personal dentro de la legalidad.

Sólo el personal de nuestra entidad que esté debidamente autorizado podrá tener conocimiento de la información que le pedimos. Asimismo, tendrán conocimiento de su información aquellas entidades que necesiten tener acceso a la misma para el buen funcionamiento de la bolsa de empleo en la que usted solicita participar. Igualmente, tendrán conocimiento de su información aquellas entidades públicas o privadas a las cuales estemos obligados a facilitar sus datos personales con motivo del cumplimiento de alguna ley.

No está prevista la transferencia de su información personal fuera del Espacio Económico Europeo. Conservaremos sus datos durante nuestra relación y mientras nos obliguen las leyes. Una vez finalizados los plazos legales aplicables, procederemos a eliminarlos de forma segura.

En cualquier momento puede dirigirse a nosotros para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación, en el caso de que ello sea legalmente posible. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Para solicitar alguno de estos derechos, deberá realizar una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI, para poder identificarle:



AYUNTAMIENTO DE YELES. PLAZA DE ESPAÑA, 1, CP 45220, YELES (Toledo).

Dirección de contacto con nuestro delegado de Protección de Datos: dpd.audidat@asme.es

En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos por nuestra entidad, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Permisos específicos (marque la casilla correspondiente en caso afirmativo):

Consiento que se utilicen mis datos personales para su publicación a través de la página web, sede electrónica, redes sociales y tablón de anuncios con el fin de dar a conocer a los ciudadanos admitidos en la bolsa de empleo municipal de acompañante monitor/a menores en autobús del Ayuntamiento de Yeles (Toledo).

Nombre y apellidos:

DNI:

FIRMA DEL INTERESADO/A:

En Yeles, a de de 2025.

Fdo: EL / LA SOLICITANTE

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE YELES

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://yeles.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Yeles, 25 de julio de 2025.–La Alcaldesa, María José Ruiz Sánchez.

N.º I.-3767